



CUARTA: CONFIDENCIALIDAD
 Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros información alguna que llegue a su conocimiento a través del presente acuerdo y que se relacione con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, etc. que constituyan propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

TERCERO: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA
 El presente convenio específico tendrá una duración de ocho (8) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SEGUNDA: CONDICIONES DE COMPROMISO
 a) La Escuela de Postgrado de la UNICAN, será la encargada de la supervisión, ejecución y dirección del proyecto académico.
 b) La UNICAN, se encargará de la certificación a los egresados del proyecto académico.
 c) La Municipalidad de Salto del Guairá, colaborará con el pago del arancel correspondiente a la última cuota de todos los alumnos que hayan culminado satisfactoriamente el curso.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
 CLASULAS
 La Escuela de Postgrado y la Municipalidad, por medio del presente, acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio interinstitucional de cooperación específica para el desarrollo del DIPLOMADO EN LENGUAJE ESTANDARIZADO Y DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA.

Entre la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú, representada para este acto por la Mg. María Esmeralda Brites Miranda, con C.I. 900.900, en carácter de directora, con domicilio en la calle Del Maestro y Camilo Recalde, en adelante la Escuela de Postgrado, por una parte, y por la otra la municipalidad de Salto del Guairá, representada para este acto el señor Héctor Fabián Morán Spejegy, con C.I. 3.463.806, en su calidad de intendente municipal, con domicilio en Avda. Paraguay entre 11 de Setiembre y Yacaré Valija, en adelante la Municipalidad, suscriben el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, con el tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN LENGUAJE ESTANDARIZADO Y DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN LENGUAJE ESTANDARIZADO Y DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA.

SEXTA: ACUERDO Y JURISDICCION

En caso que existiera dudas o controversias provenientes de este Convenio, que no puedan ser resueltas por las partes, ellas se comprometen a someter el caso a amigables compondores que serán constituidas de común acuerdo, y en última instancia las partes se someterán a la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Saltos del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú república del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

M^g. MARIA ESMERALDA BRITZ MIRANDA
DIRECTORA
ESCUELA DE POSTGRADO- UNICAN



HÉCTOR FABIAN MORAN S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ



LIC. JOSÉ DOMINGO RODI B.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL	
Exp. N°	252/14
Fecha:	15-07-24
Hora:	09:14
Firma	<i>[Firma]</i>

[Firma]
HÉCTOR FABIAN MORAN S.
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Saltos del Guairá



[Firma]
LIC. JOSÉ D. RODI, B.
 Secretario General
 Municipalidad de Saltos del Guairá



Atte.,

siempre.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para saludarlo con el respeto de

interno de la Junta Municipal
 aprobación por aplicación de la sanción ficta, tal como lo establece la normativa del reglamento
 institución legislativa municipal. Ante el silencio del órgano competente, se procedió a la
 aprobación, han transcurrido setenta y siete días (77) desde la presentación del pedido en la
 Municipal el 22 de abril de 2024 con número de mesa de entrada exp. n° 132. A la fecha de la
 El expediente correspondiente fue presentado en la Honorable Junta

LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ tiene el agrado de dirigirse a
 usted y, por su digno intermedio, al pleno de la Honorable Junta Municipal, a fin de remitir la
 resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA POR SANCIÓN FICTA (APROBACIÓN
 AUTOMÁTICA) LA PROFORMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
 INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL
 GUAIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN LENGUAJE ESTANDARIZADO
 Y DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA".

Señor
ARMANDO GARCÍA MIRANDA
 PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
 Presente

Saltos del Guairá, 9 de julio de 2024





RESUELVE:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL GUAIRÁ "CIUDAD DE LA AMISTAD" POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EL

sancción ficta, como lo exige la mencionada normativa. consentido la suscripción del convenio en cuestión por lo que corresponde la aplicación de la legislativa municipal, y ante el silencio del órgano competente, corresponde tenerlo por aprobado o la fecha ya setenta y siete (77) días desde la fecha de presentación del pedido en la institución Reglamente Interno que lo rige, a la nota I.M. con Exp. n° 132 de fecha 22 de abril de 2024, que a Que, la Junta Municipal no dio el tratamiento exigido en el Art. 47 del

los promulgar (Sancción Ficta) "

siguiente sesión. Caso contrario serán reputados como sancionados y la Intendencia Municipal, existiere dictamen, el pleno resolverá sin necesidad del mismo a instancia de un concejal en la computados desde la derivación del asunto a la comisión respectiva. Si fenecido el nuevo plazo no demora. La Junta fijará un nuevo plazo que no podrá ser superior a los diez días corridos, y deberán informar a la Junta por sí o por requerimiento de un concejal, las razones de cualquier "Las comisiones despacharán los asuntos a su cargo, dentro de los treinta días de remitidos a ellas asesoras" y el Reglamento Interno de la Honorable Junta Municipal, en su Art. 47 dispone que: de Ordenanzas y Resoluciones deben ser remitidos para estudio y dictamen de las comisiones en asociaciones u otras entidades". Por otro lado, según el Art. 40 de la misma ley, "los proyectos atribuciones de la Junta Municipal, entre ellos, "la autorización de convenios para la participación Que el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal establece los deberes y

y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas."
"Dictar y poner en vigencia ordenanzas, reglamentos y resoluciones". "Promulgar las ordenanzas recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional". competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su Orgánica Municipal 3966/2010 prevista en su Art. 5, Art. 15 inc. a), Art. 51 inc. b) que disponen: **CONSIDERANDO:** Que, por la autonomía Municipal, conforme a los alcances de la Ley

VISTO: La nota I.M. con Exp. n° 132 de fecha 22 de abril de 2024, en la que se ha solicitado a la Junta Municipal el estudio y consideración de la proforma de Convenio entre la municipalidad de Salto del Guairá y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN); y:

Salto del Guairá, 9 de julio de 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA POR SANCIÓN FICTA (APROBACIÓN AUTOMÁTICA) LA PROFORMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN LENGUAJE ESTANDARIZADO Y DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA.

POR LA CUAL SE APRUEBA POR SANCIÓN FICTA (APROBACIÓN AUTOMÁTICA) LA PROFORMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN LENGUAJE ESTANDARIZADO Y DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA.

Art. 1º **DISPONER** la aplicación del mecanismo legal establecido en el Art. 47 del Reglamento Interno de la Honorable Junta Municipal, que faculta a la Intendencia Municipal promulgar resoluciones por sanción ficta (aprobación automática) en caso de silencio del órgano legislativo.

Art. 2º **APROBAR** la suscripción de la proforma del Convenio entre la municipalidad de Salto del Guairá y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN).

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Salto del Guairá
Secretario General
LIC. JOSÉ D. RODI, B



[Handwritten signature]

Municipalidad de Salto del Guairá
Intendente Municipal
HÉCTOR FABIAN MORÁN S.



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN Nº /2024

